



Expediente No. 2017-239

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
31 DE ENERO DE 2022

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **LOREN BETTINA LOPEZ DE LEON** por contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, informándole que el Escribiente Issac Habib Argotte Salas, presentó un informe secretarial señalando que estuvo como auxiliar en la audiencia virtual a través de la plataforma de Teams, realizada el día 20 de enero de 2022 y que al terminar la diligencia procedió a detener la grabación y se dirigió a Microsoft - OneDrive, para verificar la grabación de la audiencia y se percató que ésta no se había descargado, indicando que desconoce si esto ocurrió por un error humano o un problema de la plataforma. Sírvasse Proveer. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
31 DE ENERO DE 2022

De conformidad al informe Secretarial que antecede y a la vista del expediente, el Despacho, observa que dentro del presente proceso ordinario laboral mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020¹, se señaló el día 20 de enero del 2022 para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., a la 1:30 P.M., a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

El Juzgado el día 20 de enero de 2022, realizó la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., no obstante, de acuerdo con el informe Secretarial², presentado por el Escribiente Isaac Habib Argotte Salas y la Secretaria del Juzgado, el Despacho observa que la grabación de la diligencia judicial no quedó registrada.

De acuerdo a lo anterior, y toda vez que el acta de audiencia existente no puede reemplazar la diligencia judicial desarrollada, resulta imperioso señalar fecha de audiencia para la reconstrucción parcial del expediente, conforme al artículo 126 del C.G.P., aplicable al rito laboral por analogía de la norma; dentro de la cual, las partes podrán aportar las grabaciones y documentos que posean referidas al acto procesal no grabado.

¹ Documento 09. (Expediente digitalizado)

² Documento 14. (Expediente digitalizado)



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la reconstrucción parcial del expediente del presente proceso ordinario seguido por **LOREN BETTINA LOPEZ DE LEON** por contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, el viernes 18 de marzo del año 2022 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365, dentro de la cual, las partes podrán aportar las grabaciones y documentos que posean referidas al acto procesal no grabado; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 01 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 04

CBB